



**MinEducación**

Ministerio de Educación Nacional

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Bogotá, D.C.

Señor (a)  
**Jesualdo Hernandez Mieles**  
Representante Legal  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 30-09-2014  
CORDIS: 2014EE74004 Fol: 1 Anex: 1  
Destino: PARTICULAR/ UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
Asunto: ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO  
Observ: Resolución 15094 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014

### ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO

**PROCESO:** Resolución 15094 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014

**AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:** MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**NOMBRE DEL DESTINATARIO:** UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR


**DIRECCION:**

### NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 30 días del mes de SEPTIEMBRE del 2014, remito al Señor (a): UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, copia de la Resolución 15094 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

  
**JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA**  
Asesora Secretaria General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda  
Preparó: MaSanchez

Calle 43 N° 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.  
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953  
[www.mineduccion.gov.co](http://www.mineduccion.gov.co) - [atencionalciudadano@mineducacion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineducacion.gov.co)



# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 15094

( 12 SET. 2014 )

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Popular del Cesar contra la Resolución número 4874 del 7 de abril de 2014 por medio de la cual se resolvió la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Microbiología para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Valledupar-Cesar.

### LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 ; y las contenidas en la ley 30 de 1992; la ley 1188 de 2008, Decreto 1295 de 2010 y;

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que la Universidad Popular del Cesar solicitó al Ministerio de Educación Nacional renovar el registro calificado para el programa de Microbiología ofrecido bajo la metodología presencial en Valledupar-Cesar.

Que la Sala de Evaluación de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1295 de 2010 y la Resolución 10100 de 2013, modificada parcialmente por la Resolución 6634 de 2014, en sesión del 26 de febrero de 2014, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación del registro calificado y recomendó a este Despacho No renovar el registro calificado al programa de Microbiología por no cumplir con la condición de calidad Organización de Actividades Académicas.

Que mediante Resolución número 4874 del 7 de abril de 2014 el Ministerio de Educación Nacional resolvió no renovar el registro calificado al programa de Microbiología ofrecido bajo la metodología presencia en Valledupar-Cesar solicitado por la Universidad Popular del Cesar.

Que la Resolución fue notificada por aviso mediante Cordis radicado 2014EE30438 del 25 de abril de 2014 a la Universidad Popular del Cesar.

Que mediante escrito radicado en la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional con el número 2014ER72180 del 15 de mayo de 2014, suscrito por el doctor Jesualdo Hernández Mieles, representante legal de la Universidad Popular del Cesar presentó recurso de reposición contra la Resolución número 4874 del 7 de abril de 2014.

Que el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique o revoque.



Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1295 de 2010 y la Resolución 10100 de 2013, modificada parcialmente por la Resolución 6634 de 2014, la Sala de Evaluación de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (Conaces), en sesión del 31 de julio de 2014, estudió la información presentada en el recurso de reposición y recomendó al Ministerio de Educación Nacional Reponer la resolución y en consecuencia renovar el registro calificado al programa, por cumplir con la condiciones de calidad de ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, demostrando la suficiencia de los cupos para el desarrollo de la línea clínica del mismo programa. Sobre la base de la formación de los estudiantes en los escenarios de práctica en donde desarrollan competencias clínicas (humana), la Sala advierte que es necesario que la IES revise la Resolución 2003 de 2014, en la que no se incluye al microbiólogo como recurso humano habilitado para el ejercicio profesional en la prestación de servicios de salud relacionados con el área de formación (laboratorio clínico y banco de sangre).

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1164 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2006 de 2008 y el Decreto 2376 de 2010, la Universidad Popular del Cesar presentó la documentación que soporta la relación docencia servicio con: Hospital Eduardo Arredondo Daza; Clínica Cesar: Clínica Laura Daniela; Laboratorio Sanford S.A.S; I.P.S Kankuama; Hospital Rosario Pumarejo De Lopez; Clínica Nuestra Señora De Los Remedios; Clínica De La Costa: Y Laboratorio Clínico Cristian Gram.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud mediante Acuerdo 00281 del 11 de septiembre de 2014, emitió concepto técnico favorable sobre los convenios docencia – servicio y escenarios de práctica que soportan el programa de Microbiología así: Hospital Eduardo Arredondo Daza, (6) Cupos; Clínica Cesar: (5) Cupos; Clínica Laura Daniela: (1) Cupo; Laboratorio Sanford S.A.S: (2) Cupos; I.P.S Kankuama: (3) Cupos; Hospital Rosario Pumarejo De Lopez: (7) Cupos; Clínica Nuestra Señora De Los Remedios: (1) Cupo; Clínica De La Costa: (2) Cupos Y Laboratorio Clínico Cristian Gram: (3) Cupos.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CONACES y encuentra procedente reponer y en consecuencia, renovar el registro calificado al programa de Microbiología de la Universidad Popular del Cesar para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Valledupar-Cesar.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Reponer la Resolución número 4874 del 7 de abril de 2014 por la cual el Ministerio de Educación Nacional resolvió no renovar el registro calificado al programa de Microbiología de la Universidad Popular del Cesar, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad Popular del Cesar</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Microbiología</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Microbiólogo (a)</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>Valledupar-Cesar</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Número de créditos académicos:</b>	<b>174</b>

**ARTÍCULO TERCERO.**- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 o de la norma que la sustituya.

**ARTÍCULO CUARTO.**- El programa identificado en el artículo segundo de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-



**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Popular del Cesar, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

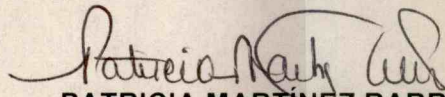
**ARTÍCULO OCTAVO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los

12 SET. 2014

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS**